

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES  
PROCESO QST-CCC-CP-2021-0010

**ENTRE:**

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)**, entidad gubernamental dependiente del Ministerio de la Presidencia, creada mediante Decreto No. 491-12, de fecha 21 de agosto del 2012, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes bajo el número 4-30-12836-8, con su sede principal en la Ave. Leopoldo Navarro esquina Ave. México, Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, sexto (6to.) nivel, del Sector de Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Director Administrativo y Financiero, señor **JUAN FRANCISCO ALVAREZ CARBUCCIA**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral domiciliado y residente en esta ciudad, entidad que en lo delante del presente Acuerdo se denominará como **PROPEEP** o por su propio nombre;

De la otra parte **EMPRESAS RJM, S.R.L.**, sociedad de responsabilidad limitada, debidamente constituida, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes R.N.C. 1-30-37254-3, registrada como proveedor del Estado RPE:13830 y Registro Mercantil matrícula 49934SD, con su domicilio social y principal establecimiento comercial en la Calle Peña Batlle No. 253, sector Ensanche La Fe, Número. 253, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por el señor **VICTOR DE LOS SANTOS**, dominicano, mayor de edad, portador y titular de la cédula de identidad y electoral, de este domicilio y residencia, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **EL PROVEEDOR** o por su razón social completa;

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

**PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece que **LA COMPARACION DE PRECIOS:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores;

**POR CUANTO:** El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

**POR CUANTO:** A que en virtud de la Resolución PNP-01-2021 de fecha 5 de enero del año 2021 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Estado (DGCP), se establecieron los umbrales topes para el año 2021, que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

**POR CUANTO:** A los 30 días del mes de septiembre del año 2021, la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)**, convocó a los interesados a participar en el proceso de Comparación de Precios, para la **ADQUISICION DE SUMINISTRO Y MATERIAL GASTABLE PARA OFICINA PARA USO INSTITUCIONAL, A TRAVÉS DEL PLAN QUISQUEYA SOMOS TODOS (QST)/QUISQUEYA DIGNA IDENTIFICADO COMO QST-CCC-CP-2021-0010.**

**POR CUANTO:** Que, el Pliego de Condiciones Técnicas para la referida Licitación estuvo disponible para todos los interesados, hasta el día 11 del mes de octubre del año 2021.

**POR CUANTO:** Que el día 1ro. del mes de noviembre del año 2021, se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Que, después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)**, mediante acta de fecha 3 del mes de noviembre del año 2021, adjudicó a favor de la sociedad **EMPRESAS RJM, S.R.L.**, el Contrato de Suministro de Bienes del Lote ÚNICO del proceso de Comparación, **QST-CCC-CP-2021-0010.**

**POR CUANTO:** A que el día 3 del mes de noviembre del año 2021, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)**, procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios conforme al Cronograma establecido.

**POR CUANTO:** En fecha 9 de noviembre del año 2021, **EL PROVEEDOR** constituyó la garantía de fiel cumplimiento del contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de Septiembre del dos mil doce (2012).

**POR LO TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Contrato:** El presente documento.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP).

**Contratación pública:** La obtención, mediante contrato, por cualquier método de obras, bienes, servicios u otorgamiento de concesiones, por parte de las entidades del sector público dominicano.

**Comparación de Precios:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Comparación de Precio, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.

**ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -**

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

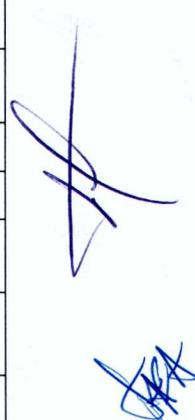
- a) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- b) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

**ARTÍCULO 3: OBJETO. -**

**EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

LOTE UNICO			
Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Descripción	Muestra
100	Unidad	Bandeja de metal para escritorio	Si
100	Unidad	Bateria AAA (Paquete 8/1)	Si
100	Unidad	Bateria AA (paquete 8/1)	Si
50	Unidad	Bolígrafo azul (caja12/1)	Si
50.00	Unidad	Bolígrafo rojo (caja 12/1)	Si
30.00	Unidad	Cera para contar dinero	Si

70.00	Unidad	Clips jumbo 50 mm (caja)	Si
70.00	Unidad	Clips pequeños 33 mm (caja)	Si
80.00	Unidad	Clips billeteros (caja) 19 mm	Si
80.00	Unidad	Clips billeteros (caja) 25 mm	Si
12.00	Unidad	Clips billeteros (caja) 41 mm	Si
100.00	Unidad	Clips billeteros (caja) 51 mm 2"	Si
30	Unidad	Ganchos para folder (caja)	Si
150	Unidad	Cinta adhesiva 3/4	Si
45	Unidad	Cinta para empaque 2 x 90	Si
54	Unidad	Corrector liquido tipo brocha	Si
100	Unidad	Corrector liquido tipo lápiz	Si
150	Unidad	Láminas para plastificar 100/1	Si
45	Unidad	Dispensador para cinta adhesiva	Si
100	Unidad	Felpas azules	Si
100	Unidad	Felpas negras	Si
100	Unidad	Folder manila 8 1/2" x 11" (Caja 100/1)	Si
60	Unidad	Folder manila 8 1/2" x 13" (Caja 100/1)	Si
125	Unidad	Grapadora estándar 26/6	Si
70	Unidad	Banditas de goma no.32 (Caja)	Si
70	Unidad	Banditas de goma No.18 (Caja)	Si
100	Unidad	Hoja de hilo 8 1/2" x 11" (Resma)	Si
2000	Unidad	Lápiz de carbón	Si
36	Unidad	Resaltadores, colores variados (Caja 12/1)	Si
50	Unidad	Sacagrapas en metal y plástico	Si



20	Unidad	Sobres blancos 9x12 (Caja 500/1)	Si
50	Unidad	Sobres manila 10"x13" (Caja 500/1)	Si
3000	Unidad	Papel bond 8 1/2 " x 11" (Resma)	Si
20	Unidad	Perforadora de metal, 3 hoyos	Si
70	Unidad	Porta lápiz en metal	Si
50	Unidad	Porta lápiz plástico	Si
500	Unidad	Notas adhesivas, tamaño 3x5 (Paq. 12/1)	Si
500	Unidad	Notas adhesivas, tamaño 3x3 amarillos (Paq. 12/1)	Si
500	Unidad	Notas adhesivas, tamaño 2x3 (Paq. 12/1)	Si
20	Unidad	Marcador de pizarra blanca, colores varios (Caja 12/1)	Si
50	Unidad	Tablillas en madera sujeta documentos 8 1/2"x11"	Si
50	Unidad	Tablillas plásticas sujeta documentos 8 1/2"x11"	Si
30	Unidad	Pizarra blanca, bordes en metal, 36x48	Si
100	Unidad	Tijera en metal, mango plástico	Si
30	Unidad	Borrador para pizarra blanca	Si
200	Unidad	Cubierta de cartón para encuadernar 8 1/2" x 11"	Si
55	Unidad	Opalina en hilo blanco, 8 1/2" x 11" (100/1)	Si
100	Unidad	Notas adhesivas tipo banderitas (Paq 8/1)	Si
560	Unidad	Folder clasificadorio, 4 divisiones, 8 1/2" x 11", verde	Si

200	Unidad	Protectores de hoja (Paq. 100/1)	Si
250	Unidad	Carpetas de 3 pulgadas	Si
12	Unidad	Pizarra de corcho 38"x96"	Si
400	Unidad	Carpeta 8 1/2" x 11" Pendaflex	Si
100	Unidad	Pegamento en gel	Si
50	Unidad	Calculadora de 10 dígitos con la pantalla grande, con alimentación dual y función de apagado automático	Si
25	Unidad	Caja chica de 12	Si
10	Unidad	Grapadora eléctrica	Si
100	Unidad	Cinta para máquina de escribir	Si
80	Unidad	Sobre manila 9x12 (Caja de 50/1)	Si
60	Unidad	Sobre manila 9x13 (Caja de 50/1)	Si
1,000	Unidad	Folder clasificatorio, 4 divisiones, 8 1/2" x 11", azul	Si
50	Unidad	Dispensador de cinta adhesiva	Si
150	Unidad	Libro record de 300 páginas	Si
50	Unidad	Perforadora de 2 hoyos	Si
20	Unidad	Sacapuntas eléctrico	Si
500	Unidad	Folder satinado amarillo 8 1/2" x 11" (Caja 25/1)	Si
50	Unidad	Tabla con gancho de madera 8 1/2" x 11"	Si
200	Unidad	Bandeja de pared ahumada	Si
600	Unidad	Papel Bond 8 1/2 x 14 Resma	Si
50	Unidad	Maquina Sumadora PL-2630	Si

100	Unidad	Memorias USB de 32 GB	Si
500	Unidad	Memorias USB de 64 GB	Si
50	Unidad	Contenedor de basura 13 pulgadas, negro	Si

Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

**EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

**ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -**

El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$4,461,550.55) incluyendo ITBIS.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante.

El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)** siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

**ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -**

**PROPEEP** no podrá comprometerse a entregar, por concepto de avance, un porcentaje mayor al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato contra presentación de la garantía del buen uso del anticipo.

Los pagos serán realizados de manera parcial o total conforme a los recibidos conforme y contra factura presentada de los bienes objeto del proceso en cuestión.

En caso de que el oferente entregue todos los bienes y cubicaciones y no solicite el avance del veinte por ciento (20%), se realizara un pago único posterior a la entrega de los bienes o a la ejecución de la obra objeto del presente proceso.

No estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

Asimismo, **EL PROVEEDOR** declara y reconoce que a fin de que los valores facturados en ocasión de este contrato sean exigibles, será necesario que se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones impositivas y frente al Sistema Dominicano de la Seguridad Social (TSS), para cuya prueba de cumplimiento depositará conjuntamente con la factura por los bienes ya prestados, sendas certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).

**ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -**

El presente Contrato de suministro tendrá una duración de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción de este y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

**ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

**ARTÍCULO 8: GARANTIA. -**

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha 9 de noviembre del año 2021, hace formal entrega de una fianza de mantenimiento de la oferta a favor de **PROPEEP**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

**ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -**

Si en fecha posterior a la entrada en vigor del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

**ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -**

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)**.

**ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO. -**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO. -**

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)**

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

**ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -**

**LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -**

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE. -**

La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL. -**

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

**ARTÍCULO 17: TÍTULOS. -**

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

**ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO. -**

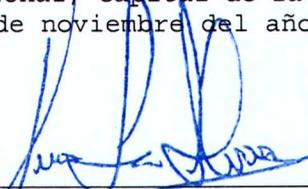
El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -**

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

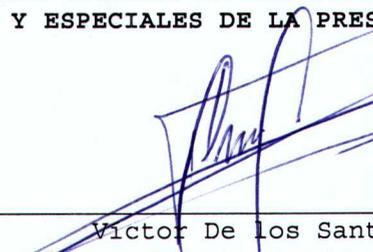
**HECHO Y FIRMADO** en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

**POR PROPEEP:**

  
\_\_\_\_\_  
Juan Francisco Álvarez Carbuccia  
Director Administrativo y Financiero  
**DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS  
Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA**

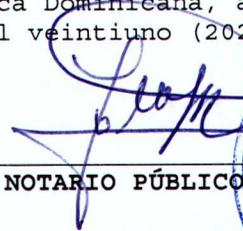


**POR LA CONTRATISTA:**

  
\_\_\_\_\_  
Victor De los Santos  
Representante  
**EMPRESAS RJM, S.R.L.**



Yo, **LIC. TEOFILO ROSARIO MARTINEZ**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula No. 4082, **CERTIFICO Y DOY FE**; Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **JUAN FRANCISCO ALVAREZ CARBUCCIA Y VÍCTOR DE LOS SANTOS**, cuyas generales y calidades constan en el acto que antecede, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

  
\_\_\_\_\_  
**NOTARIO PÚBLICO**

